



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00170

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 13836318900220210008400, informándole que se radicó memoriales visibles en los consecutivos 47 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, tres (03) de abril de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO RECONOCE PERSONERIA

REF: EXPROPIACIÓN

DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

DDO: JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ

RUFINO SEGUNDO MEDINA MARRUGO

GENARO DE JESUS DUQUE

INVERSIONES NEGOCIOS Y TRANSPORTES S.A.S INTO S.A.S.

JESUS NEGRETE HERNANDEZ

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y SOLUCIONES JR S.A.S.

FISCALIA TERCERA DELEGADA EN EXTIENCION DE DOMINIO Y LAVADO DE DE ACTIVOS

RAD.: 138363103001-2021-00084-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el memorial – consecutivo No. 47 del expediente digital – se aportó poder conferido por JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.168.248, a la abogada YUDI ZAMIRA HEANO GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No.32.785.409 y portadora de la tarjeta profesional No. 91.884 del Consejo Superior de la Judicatura, por cumplir con los criterios legales establecidos en el art 74 y ss. del C.G.P; esta casa judicial accederá a la solicitud presentada y en consecuencia se reconoce personería jurídica al profesional del derecho, para que actúe conforme al poder aceptado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada YUDI ZAMIRA HEANO GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 32.785.409 y TP. 91.884 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860f703baf8b0b0b66b065dd5f11001eca5c242844b359e4f5a7f988f5e1af26**

Documento generado en 03/04/2024 04:07:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>